



en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo dispuesto por el artículo 4 del referido Decreto Supremo 047-2002-PCM;

Que, el señor magistrado Luis Gustavo Gutiérrez Ticse, deberá presentar la rendición de cuentas conforme lo establece la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 047-2002-PCM, y modificatorias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, así como, un informe detallado a la Presidencia del Tribunal Constitucional, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 095-2004-P/TC; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo 1440 y la Directiva de Otorgamiento de Pasajes y Viáticos para Comisiones de Servicios al Interior y Exterior del País, aprobada por Resolución de Dirección General 012-2019-DIGA/TC,

SE RESUELVE

Artículo Primero.- OTORGAR licencia con goce de haber al magistrado Luis Gustavo Gutiérrez Ticse, del 12 al 17 de marzo de 2024, para que en comisión de servicios asista a 138 Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia del Consejo de Europa, a desarrollarse los días 15 y 16 de marzo de 2024, en Venecia, Italia, en la Scuola Grande di San Giovanni Evangelista.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO US\$ 540.00 POR 1 DÍA	VIÁTICOS A EUROPA POR US\$ 540.00 3 DÍAS	PASAJE AÉREO US\$ (valor estimado)	TARJETA DE SEGURO INTERNACIONAL \$
Magistrado Luis Gustavo Gutiérrez Ticse	12 al 17 de marzo 2024	540.00	1,620.00	3,062.50	\$ 42.00

Artículo Tercero.- La rendición de cuentas deberá realizarse conforme lo establece la Ley 27619 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 047-2002-PCM.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de realizado el referido viaje, el magistrado debe informar los resultados obtenidos con motivo de su participación en el evento antes mencionado.

Artículo Sexto.- COMUNICAR la presente resolución al señor magistrado Luis Gustavo Gutiérrez Ticse; así como a los magistrados del Tribunal Constitucional; a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, y a las Oficinas Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional (www.tc.gob.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

FRANCISCO MORALES SARAVIA
Presidente

2263733-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Aprueban el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027, Región Cajamarca

ORDENANZA REGIONAL
N° D12-2023-GR.CAJ/CR

EXPEDIENTE N° 000775-2023-088165

Cajamarca. 28 de diciembre de 2023

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CAJAMARCA 2024-2027 - REGIÓN CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, llevado a cabo el día 27 de diciembre de 2023, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional que Aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Cajamarca 2024 - 2027, Región Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literal a) dispone que "es una atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamente los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)", y en el artículo 45° establece que: "Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales";

Que, la Ley N° 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, de fecha 28 de enero de 2003, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos

y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece: "El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los lineamientos y procedimientos relacionados con el diseño, la implementación de las políticas de Seguridad Ciudadana y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas, además es responsable de su correcto funcionamiento";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, el acápite VI. DISPOSICIONES GENERALES: numeral 6.1 establece: "Mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como un sistema funcional que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana y la actuación del Estado Peruano en los tres (3) niveles de gobierno". Así mismo el numeral 6.2, establece que: "El Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC); el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) proponen ante los Gobiernos Regionales, Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital la aprobación de las propuestas del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC), Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) y Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), según corresponda";

Que, el numeral 6.3 del acápite del párrafo precedente, establece que "El PARSC, PAPSC y PADSC se elaboran tomando en consideración los Objetivos prioritarios, Lineamientos y Enfoques transversales de las políticas de la materia de seguridad ciudadana definidas por el sector interior, adaptado a la realidad delictiva de la región, provincia y distrito respectivo". Y el numeral 6.4 señala: "El PARSC es aprobado por el Consejo regional a través de Ordenanza regional, a efectos de su obligatorio cumplimiento, dentro del año fiscal que corresponda al proceso de formulación";

Que, según Informe N° D31-2023-GR.CAJ-ODN/JSC, se informó a la Secretaría Técnica que los integrantes del CORESEC en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de octubre del 2023, APRUEBAN POR UNANIMIDAD la propuesta del "PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027, REGIÓN CAJAMARCA", que fue remitido vía correo institucional al especialista de la Región Cajamarca Coronel(r) Arturo Obregón Fernández, para su revisión, quien luego de revisar el PARSC sugirió que se levantarán algunas observaciones en relación a la Priorización de la Matriz de Hechos Delictivos en la región Cajamarca; el cual se encuentra CORREGIDO y aprobado a través de un Acta de reunión del Equipo Técnico de los Integrantes del CORESEC, cuyas actas son parte de los anexos del informe indicado;

Que, mediante Informe N° D370-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la Aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, PARSC, para su ejecución; al contar con los recursos que se encuentran incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, con Oficio N° D407-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Gobernador Regional de Cajamarca, remite a la Mesa Directiva del Consejo Regional, el expediente que contiene el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, Región Cajamarca, instrumento de gestión regional, validado por

los integrantes del CORESEC y revisado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, para su aprobación por el Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, proponiendo sea evaluado y se emita la Ordenanza Regional de Aprobación;

Que, visto y debatido el Dictamen N° D25-2023-GR.CAJ/COAJ, de fecha 19 de diciembre de 2023, a través del cual las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Social, recomiendan aprobar la Ordenanza Regional que Aprueba el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, Región Cajamarca";

Que, estando a lo acordado y aprobado por MAYORÍA, los presentes del Pleno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2023, con dispensa de trámite y de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional de Cajamarca, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca aprobado por la Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR;

HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027, REGIÓN CAJAMARCA

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, Región Cajamarca.

Artículo Segundo.- DISPONER, a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y órganos regionales responsables de la ejecución de las actividades programadas, la implementación de la presente Ordenanza Regional, debiendo incorporarlas en su respectivo Plan Operativo con la asignación presupuestal para el año 2024.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Sexto.- PRECISAR, que el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, Región Cajamarca, será publicado en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno de Cajamarca para su promulgación.

Dado en Cajamarca, en la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veintitres.

RICARDO ULISES QUISPE SALAZAR
Consejero Delegado
Consejo Regional Cajamarca

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de ley.

Dado en Cajamarca, en la sede central del Gobierno Regional.

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional

2263298-1